

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Expte: 4.1.3. 32/2003
Fecha: 29/06/2004

PP-P-PO-5.1

DENOMINACIÓN: PLAN PARCIAL PO-5.1 BS "BARQUERA SUR"

ASUNTO: INFORME CONTESTACION DE ALEGACIONES

SITUACIÓN: PARCELACION "BARQUERA SUR"

PROMOTOR: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

REDACTOR U.T.E. ECOURBE

INFORME

ANTECEDENTES

EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y la COMISION DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA en sesión celebrada respectivamente el día 21 y 27 de Octubre de 2.003 acordaron con respecto al Plan Parcial PP-P-PO-5.1 BS "Barquera Sur", lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el "Plan Parcial del sector BARQUERA SUR (PP P-PO-5-1 BS), promovido por LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado 8 del presente informe.

SEGUNDO: Someterlo a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

TERCERO: Requerir al EQUIPO REDACTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado 8 del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO: Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y RENFE.

QUINTO: Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

SEXTO: Notificar el presenta Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

El punto 8 del Informe del Servicio de Planeamiento se transcribe a continuación:

8.- VALORACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

8.1.- Sobre la documentación del Plan Parcial P-PP5-1-BS

La documentación del documento del PP P-PO-5-1 BS presentado, se refiere entre otros aspectos, a los que se establecen en el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento (RP), estimándose que la misma se ajusta en líneas generales al mismo. Se deberán presentar cinco ejemplares completos y las separatas necesarias para dar traslado a los diferentes Compañías suministradoras. La ficha de planeamiento deberá completarse en cuanto a dotaciones, espacios libres, viales, ordenanzas, sistema de actuación, objetivos y condiciones de desarrollo propios del Plan Parcial. La cartografía presentada deberá tener una escala adecuada a este documento.

La documentación deberá completarse antes de la aprobación provisional.

8.2.- Sobre la clasificación y calificación del suelo. Sistema de Actuación.

El suelo que desarrolla el PP P-PO-5-1 BS es un Suelo Sectorizado tal y como se establece en el documento de Plan de Sectorización PS PO-5, con tipologías de Unifamiliar aislada.

Se establecen un desarrollo del Plan Parcial con seis unidades de ejecución, a desarrollar por el sistema de compensación. La división de las distintas unidades, deberán reflejarse en plano y justificarse a fin de garantizar la ejecución de las infraestructuras y viales completos en caso de desarrollarse antes una u otra unidad; hecho este que deberá preverse en el documento.

8.3.- Sobre el ámbito del sector de actuación. Edificaciones existentes.

La superficie total comprendida dentro del ámbito, según medición topográfica es de **1.415.575 m²**, (que deberá coincidir con la que se apruebe definitivamente con el PS PO-5 en tramitación) que se tomará como superficie de la misma sobre la que se aplicará los aprovechamientos urbanísticos y reservas al objeto de no modificar los parámetros unitarios asignados; lo que se considera correcto.

En cuanto a las edificaciones existentes, se contabilizan un total de 535 viviendas en cuanto a edificabilidad materializada, computándose 850 como número de viviendas máximo a contemplar por el planeamiento.

8.4.- Criterios de actuación. Propuesta de Ordenación.

El criterio de Ordenación seguido se apoya en las determinaciones propuestas en el correspondiente Plan de Sectorización: generación y urbanización de un sector de extensión de la ciudad en poniente correspondiente a la parcelación "La Barquera", tratándose de terrenos parcialmente ocupados, con tipologías de edificaciones aisladas destinadas a segunda residencia.

Se considerarán vinculantes las condiciones de desarrollo que deberán aparecer en el documento de Plan Sectorización.

En lo que se refiere a la ordenación propuesta propiamente dicha, se adapta plenamente a lo existente, planteándose nuevas viarios de conexión y agilización del Sector a desarrollar; si bien deja sin resolver algunos fondos de saco. Deberán corregirse estos trazados, conforme a los criterios previamente establecidos.

Deberá justificarse el destino de terrenos para espacios libres y para equipamientos, en la medida que las edificaciones existentes lo permitan, debiéndose ocupar con preferencia suelos agrícolas existentes en la parcelación.

No se entiende el destino de, como suelos residenciales, debiéndose aclarar el por qué de esta circunstancia, y por qué se favorece al vendedor de los terrenos de esta zona, terrenos que en la actualidad se están cultivando. La leyenda que aparece en los planos de ordenación, deberán adaptarse a la parcelación que se trate.

8.5.- Sobre la zonificación y usos del suelo.

Las distintas zonas previstas dentro de la ordenación son:

Residencial Unifamiliar: Se plantean un solo tipo de ordenanzas de aplicación:

UAS: Se establece una ordenanza de unifamiliar Aislada, sin concretar su categoría, debiendo especificarse en este documento.

El número total de viviendas previstas es de **850 viviendas**.

Zona Verde: La localización de los terrenos destinados a sistema local de espacios libres, se hace en terrenos vacantes en distintos puntos de la parcelación, consumiendo una superficie total de **110.073 m²s**. Además se destina una franja de terreno paralela al ferrocarril de **8.182 m²s** no computables.

Deberá detallarse cada una de ellas, en cuanto a descripción y diseño de las mismas, tal y como corresponde a un documento de Plan Parcial, debiéndose reflejar tanto en memoria como en planos. Asimismo, se deberá justificar el cómputo de las superficies, puesto que a nuestro entender existen zonas que se computan y no cumplen con las dimensiones mínimas establecidas en el Reglamento de Planeamiento. También se deberá distinguir los jardines de las áreas de juego y recreo para niños (art. 3 del R.P.). La dimensión propuesta no cumple las determinaciones de la Normativa de aplicación, no justificándose el incumplimiento ante la imposibilidad de obtención de suelos para estos sistemas locales de espacios libres.

Deberá preverse la posibilidad de cambio de ordenanza para esta zona, permitiéndose la posible ubicación de equipamientos docentes o SIPS, debido a la imposibilidad de cumplimiento de los parámetros de reserva según la Ley vigente, por si en un futuro se plantea la posibilidad de ubicarlos en los mismos.

Equipamiento Docente y SIPS: Para la Reserva de estos terrenos, se ha tomado en cuenta las posibilidades de obtención de los terrenos, así como su localización cerca de la red de comunicaciones de la zona. Se destina una parcela al sur de la parcelación, con una superficie total de **27.911 m²s**.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

No se justifican claramente las exenciones previstas en el artículo 17 de la LOUA en cuanto a equipamiento destinados a centros docentes, deportivos, comercial y social.

Sistema Técnico de Infraestructuras: Debería comprender los terrenos donde se ubicarán los Centros de Transformación necesarios para la electrificación del Sector. Tal y como se refleja en la memoria informativa, existen 6 centros de transformación aéreos, que abastecen a este Sector, por lo que habrá de reflejarse la situación de estos, así como el cumplimiento del Art. 53 del Reglamento de Planeamiento.

Viales: Comprende el terreno destinado al uso de circulaciones rodadas y peatonales en el interior del Sector de Actuación, adaptándose a la trama de la zona donde se imbrica. Se plantean las conexiones con los viales existentes, si bien existen problemas de fondo de saco en determinados viales, que deberán corregirse conforme a los criterios establecidos. Se destina una superficie de **63.857 m²s**.

Se considera adecuado el ancho de viario existente, 8 metros, tomándose como ancho final de la calle; estableciendo un único sentido de circulación, con posibilidad de aparcamiento en cordón en todos los trayectos. A pesar de esto, en la documentación aparecen viarios de 6 metros y de ocho, con dobles circulaciones en algunos de ellos, y con dimensiones de acerado que incumplen las normativas aplicables de supresión de barreras y del Plan General. Se deberá establecer un criterio claro en cuanto a las dimensiones de las calles, respetando la normativa de aplicación.

En cuanto a las plazas de aparcamientos, deberán cumplir la normativa de aplicación; si bien se deberá justificar la no cabida o procedencia dentro de los viales propuestos. Se deberán reflejar en el documento el número que se destina, así como su ubicación clara y las reservas para minusválidos, que no podrá ser inferior al 2%.

Se deberán presentar los planos a una escala adecuada para este documento.

El cómputo de las superficies de la zonificación planteada no coincide con la superficie del Sector.

8.6.- Relación de Propietarios.

Si bien se hace una relación pormenorizada de los propietarios incluidos en el PP PO-5-1-BS, no se hace referencia en todos los casos a la titularidad registral debiéndose aclarar si son propietarios reales sin inscripción en el registro de la propiedad. Debe advertirse, a los efectos de lo previsto en el art.32.2 LOUA que deben constar **todos** los propietarios registrales, estando en la actualidad pendiente de aportarse los titulares catastrales. En la relación de propietarios deberá incluirse domicilios a efectos de notificaciones y plano a escala adecuada con superficies de propiedades que permita el análisis de la situación.

8.7.- En cuanto a los módulos mínimos de reserva para dotaciones.

Al plantearse 850 viviendas se trata de una Unidad Integrada a efectos de la aplicación del artículo 10 del R.P.

Habrà que tenerse en cuenta las determinaciones sobre ordenación, programación y gestión que aparecen en la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en concreto las que hace referencia a su artículo 17.

A continuación incluimos un cuadro comparativo de las cesiones mínimas para dotaciones establecidas por la normativa vigente y el P.G.O.U en relación con las propuestas de P.P. (Los datos necesarios serían 1.415.575,00 m² y 212.336,25m² y previsión de 850 viviendas):

CESIONES	L.O.U.A.	R.P.	P.G.O.U.	P.P.
ESPACIOS LIBRES	10% = 141.557,5 m ² s 18 a 21 m ² s/100 m ² t = 38.220,52 a 44.590,56 m ² s	10% = 141.557,5 m ² s 21 m ² s/viv = 17.850 m ² s		110.073 m ² s + 8.182 no computables.
ESCOLAR		12 m ² s/viv = 10.200 m ² s		27.911 m ² s
SIPS		12 m ² t/viv. = 10.200 m ² t		
TOTAL	30 a 55 m ² s/100 m ² t = 63.700,8 a 116.784,8 m ² s			137.984 m ² s + 8.182 no computables.
APARCAMIENTO PUBLICO	0,5 a 1 pz/100 m ² t = 1.162 a 2.124 plazas	1pz/100m ² t = 2.123 plazas	2 pz/viv = 1.700	¿? plazas publicas en el viario
APARCAMIENTO PRIVADO	1 pz/100 m ² t = 2.123 plazas		Al menos el 50% (850) en el interior de las parcelas. En parcela (art. 12.7.12) 1pz/100m ² t ó 1pz/viv = 2.123 plazas	En la parcela (art. 12.7.12) = ¿? TOTAL = ¿? plazas

Los datos aparecidos en el documento habrán de corregirse, puesto que algunos están incorrectos su calculo.

De las plazas de aparcamientos públicas, al menos el 2% estará destinadas a minusválidos, debiéndose señalar en la documentación gráfica.

Se deberá justificar adecuadamente el incumplimiento de las cesiones obligadas por la legislación vigente, si bien deberán corregirse los datos que no procedan.

Se estima conveniente la fijación del número de plazas de aparcamiento en las manzanas destinadas a equipamientos, tanto de coches como de bicicletas.

8.8.- En cuanto a la red viaria y trama urbana.

Se tendrán en cuenta las correcciones efectuadas en los apartados anteriores.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Deberá presentarse secciones transversales y longitudinales de todos los viales previstos, así como aclarar específicamente la sección o secciones de sistema viario propuesto para la ordenación del sector en cuanto al cumplimiento de la normativa de aplicación sobre los mismos.

8.9.- En cuanto al esquema de redes.

La documentación presentada contiene los siguientes esquemas de instalaciones: red de abastecimiento y saneamiento, red de suministro eléctrico, red de alumbrado público; faltando la red de telecomunicaciones (telefonía), y posibilidad de red de gas. Falta también el plano correspondiente a señalización viaria.

Se considera poco detalle en la documentación aportada, por lo que no se estudiarán hasta que se presente los planos con características y escalas adecuadas para este tipo de documento, conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente.

Recordar que: Tal y como se establece en el Art. 13.3 de la Ley 6/98, entre los deberes de los propietarios del Suelo Urbanizable está costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los Sistemas Generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que genera.

8.10.- En cuanto a las afecciones a considerar.

Aunque se presenta un plano con las afecciones existentes, no se han tenido en cuenta éstas en la ordenación propuesta; debiéndose aclarar que se va a hacer con el encauzamiento de los arroyos y los caminos de mantenimiento de los mismos; con la Vía Pecuaría de la Canchuela, cuyo expediente se ha incoado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía; así como los terrenos propiedad de RENFE, que deberán adecuarse a las determinaciones propias de su legislación sectorial.

8.11.- En cuanto al Estudio Histórico - Arqueológico.

Se solicitará estudio Histórico – Arqueológico a la Oficina de Arqueología de esta GMU.

8.12.- Plan de Etapas.

Se considera adecuado el Plan de Etapas presentado.

8.13.- Estudio Económico Financiero.

Deberá presentarse un Estudio Económico Financiero desglosado y pormenorizado en referencia a cada una de las Unidades de Ejecución que se delimitan, incluyendo los gastos de redacción de los Planes de Sectorización y de los Planes Parciales, así como el desglose de todos los conceptos a los que hace referencia el art.113 LOUA. Deberá incluir igualmente la eliminación de las redes aéreas existentes en el sector y su evaluación económica; así como las posibles afecciones que conllevarían las conexiones exteriores de las diferentes redes necesarias en el sector.

8.14.- Ordenanzas

En cuanto a la Normativa Urbanística, ésta debe regular exclusivamente los usos permitidos y compatibles en el sector. De otro lado, sería suficiente, cuando se transcriben literalmente Ordenanzas del Plan General hacer una remisión expresa al contenido de los mismos, y en su caso, destacar los aspectos no coincidentes con dicha normativa.

En el apartado de ordenanzas transitorias de cobertura deberá de forma ineludible garantizarse la seguridad y riesgo para las personas, no pudiendo ser generales para las "parcelaciones ilegales de Córdoba". Deberá concretarse el contenido de las condiciones particulares de edificabilidad y replantear el art.48 respecto a las condiciones de edificabilidad de las edificaciones de carácter singular.

8.15.- Sistema de Actuación

Se propone el Sistema de Compensación como el más conveniente para el desarrollo de estos terrenos.

8.16.- Consideraciones sobre las tipologías

Conforme establece el art. 61 de la L.O.U.A. y el art. 3.2.3.3.c de las NN.UU. del P.G.O.U., el Plan Parcial deberá fijar y, en su caso, concretar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado. Motivando la procedencia y proporcionalidad de los coeficientes que establezca.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó anuncio en el Diario de Córdoba de fecha de 28 de noviembre de 2003; en el BOP número 4 de fecha de 8 de Enero de 2004 y en el Tablón de la Gerencia Municipal de Urbanismo desde el 27 de Noviembre de 2003 hasta el 27 de diciembre de 2003. y en el Tablón del Ayuntamiento desde el 03 de Diciembre de 2003 hasta el 12 de enero de 2004.

Posteriormente se publica el edicto de desconocidos en el Diario de Córdoba de fecha de 15 de marzo de 2004; en el BOP número 52 de fecha de 6 de Abril de 2004; en el Tablón de la Gerencia Municipal de Urbanismo desde el 11 de marzo de 2004 hasta el 19 de abril de 2004. y en el Tablón del Ayuntamiento desde el 15 de marzo de 2004 hasta el 15 de abril de 2004

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Además se solicitaron los correspondientes informes sectoriales a los organismos competentes y a las compañías suministradoras, habiéndose recibido algunos de los mismos cuyos contenidos resumidos son los siguientes:

1. **De la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía** solicitado con fecha 21 de Enero de 2004 y cuya contestación se recibió con fecha 18 de febrero de 2004, manifestando que *la parcelación La Barquera contiene en su interior terrenos de la vía pecuaria "Vereda de la Canchuela" cuyo procedimiento de deslinde se encuentra a la espera de resolución definitiva,... que se deberá proponer un trazado alternativo,... y que no podrá existir un pronunciamiento favorablemente la ejecución del citado Plan hasta tanto se subsane la afección a la vía pecuaria antes citada*". Posteriormente y con fecha 31 de Mayo de 2004 se presenta por el equipo redactor anexo con propuesta definitiva de resolución de la vía pecuaria en cuestión, el cual se da traslado de nuevo a la Delegación de Medio Ambiente para que emita el correspondiente informe preceptivo.
2. **De RENFE**, solicitado con fecha 21 de enero de 2004 y del que aún no se ha recibido informe.
3. **De CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR** solicitado con fecha 21 de Enero de 2004, y del que aún no se ha recibido informe.
4. **De SEVILLANA-ENDESA** solicitado con fecha 12 de Enero de 2004, y del que aún no se ha recibido informe.
5. **De EMACSA** solicitado con fecha 12 de Enero de 2004, y cuya contestación se recibió con fecha 17 de febrero de 2004, manifestando que existían una serie de deficiencias técnicas a subsanar para las redes de Abastecimiento y Saneamiento del sector. Posteriormente con fecha 11 de Junio de 2004 se recibe por parte del equipo redactor nueva separata de las redes de Abastecimiento y Saneamiento del sector dándosele traslado a Emacsa y cuya nueva contestación se ha recibido con fecha 29 de Junio de 2004 refiriendo que *aunque se han incorporado todas las indicaciones realizadas en el anterior informe es necesario corregir algunos puntos*.
6. **De TELEFONICA** solicitado con fecha 12 de Enero de 2004, y recibido con fecha 26 de Febrero de 2004, donde si bien se dice que la red no está suficientemente definida, se considera que es en el posterior Proyecto de Urbanización dónde se deberá definir la correspondiente red de Telecomunicaciones, por lo que se estima favorable.
7. **De la Unidad de Alumbrado Público del Area de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba** solicitado con fecha 12 de Enero de 2004, y cuya contestación se recibió con fecha 18 de febrero de 2004, manifestando que existen una serie de deficiencias técnicas a subsanar para la red de Alumbrado Público del sector.
8. **De la Unidad de Parques y Jardines del Area de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba** solicitado con fecha 12 de Enero de 2004, y del que aún no se ha recibido informe.
9. **De la Unidad de Tráfico del Area de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba** solicitado con fecha 12 de Enero de 2004, y del que aún no se ha recibido informe.

Deberán reiterarse los informes que al día de la fecha no han sido contestados, que son los siguientes:

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

- De RENFE;
- De CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR;
- De SEVILLANA-ENDESA
- De la Unidad de Parques y Jardines del Area de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba
- De la Unidad de Tráfico del Area de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba

De conformidad con lo establecido en el **artículo 83 de la Ley 30/92** de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos. En consecuencia con lo anterior proseguimos la continuación del procedimiento.

Durante el período de Información Pública se presentaron **39 alegaciones**, que se contestan mediante anexo al presente informe, **ESTIMÁNDOSE** las alegaciones nº: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 23, 29, 30, 33, **ESTIMÁNDOSE PARCIALMENTE** las alegaciones nº: 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y **DESESTIMÁNDOSE** las alegaciones nº: 9, 10, 11, 19, 20, 22.

TRAMITACION

El órgano municipal competente para resolver sobre la fase de alegaciones es el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Gerencia, artículo 4.2 a) en relación con el artículo 9.

Una vez que se resuelva por el Consejo de la GMU las alegaciones objeto de este informe, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.- Aprobación provisional, por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su informe preceptivo (art. 14.1.b Decreto 193/2003).
- 3.- Aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- 4.- Depósito en el Registro Administrativo de la CCAA y del Municipio (art. 38.4 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanístico y de Bienes y Espacios Catalogados.
- 5.- Publicación (Resolución y Ordenanzas) en el BOP artículo 47 de la LOUA.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

ACUERDO

Por todo lo anterior, se presenta el expediente al Consejo de la Gerencia, para que de conformidad con los artículos 4.2 c y artículo 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: ESTIMAR las alegaciones nº: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 23, 29, 30, 33, ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones nº: 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y DESESTIMAR las alegaciones nº: 9, 10, 11, 19, 20, 22, en el sentido recogido en el informe del Servicio de Planeamiento y Anexo, que se adjunta como motivación de la Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR AL EQUIPO REDACTOR QUE EL DOCUMENTO QUE ELABORE PARA APROBAR PROVISIONALMENTE EL PP-P-PO-5.1 PLAN PARCIAL "BARQUERA SUR", deberá contener los siguientes criterios:

- Adecuarse a los criterios recogidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial, señalados en el Informe del Servicio de Planeamiento que sirvió de motivación para la aprobación inicial de este Plan Parcial.
- Reflejar en el documento las alegaciones estimadas total o parcialmente en el informe del Servicio de Planeamiento que se acompaña como fundamentación del presente acuerdo.
- Adecuarse al contenido de los informes sectoriales emitidos por los organismos competentes y las compañías suministradoras recibidos o pendientes de recibir, los cuales deberán de reiterarse (RENFE, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR; SEVILLANA-ENDESA, Unidad de Parques y Jardines del Area de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba y Unidad de Tráfico del Area de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba

TERCERO: A pesar de no ser legalmente obligatorio y a los efectos de lograr la mayor difusión al proceso, notificar dicho acuerdo a los interesados, advirtiéndoles que este acto al ser de trámite no es susceptible de recurso, por lo que en caso de disconformidad con el contenido podrá ser recurrido, una vez se les notifique la resolución definitiva por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Córdoba, 01 de Julio de 2.004
SERVICIO DE PLANEAMIENTO

FDO.ISABEL CANTILLO TELLEZ
ARQUITECTA

FDO. ROSA M^a CALVENTE PALOMINO
LICENCIADA EN DERECHO